

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2019-326.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.


OFICIOS:


Por resultar inconducente para las resultas del presente proceso, se niega el decreto de esta probanza, solicitado por la apoderada de la heredera LUZ DARY VILLAMIL RAMIREZ; aunado al hecho de que al tenor de lo dispuesto en el num. 10° del art. 78 del C.G.P., las partes deben abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, hubiere podido conseguir.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, solicitado por la demandante; y el de ésta a petición de los demandados LUZ DARY y MARIO ARMANDO VILLAMIL RAMIREZ, así como por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados demandados.

Por resultar improcedente, se niega el interrogatorio de los demandados BORIS ALEJANDRO VILLAMIL RAMIREZ, DIANA PATRICIA VILLAMIL ZAPATA, HILDA CLEMENCIA VILLAMIL RAMIREZ, JORGE FERNANDO VILLAMIL ZAPATA, LUZ DARY VILLAMIL ZAPATA y MARIA IRACEMA VILLAMIL ZAPATA, solicitado por la curadora ad-litem de los demandados indeterminados, toda vez que el interrogatorio se solicita es respecto de la contraparte.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores CARMENZA HIDALGO BOHÓRQUEZ ORTIZ, ANGEL OYOLA, EGLOBINA RODRÍGUEZ, OMAR ANDRÉS VILLAMIL RODRÍGUEZ, SANDRA GONZÁLEZ RAMIREZ y ELSA LILIANA LEÓN FERNÁNDEZ, solicitados por la parte demandante.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c01605ea13ae3b2bd690729812a2540699056d8a64dd8252da0efa646ef1b
0f**

Documento generado en 28/10/2020 02:46:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>